



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**

Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, jueves once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Disminución cuota alimentaria
Demandante:	Yohan Estiber Medina Mahecha
Niño:	K.S.M.R.
Demandada:	Sonia Rueda Rojas
Radicación:	25-394-31-84-001-2024-00035-00
Asunto:	Admite demanda

De acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia reúne los requisitos de ley, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por YOHAN ESTIBER MEDINA MAHEHCA en contra del niño KEVIN SANTIAGO MEDINA RUEDA representado por su progenitora, señora SONIA RUEDA ROJAS.

IMPRIMIR a este asunto el trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso, el cual corresponde al proceso verbal sumario.

NOTIFICAR a la demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como los señalados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹ enviando copia del presente auto, con la advertencia de que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda y aportar pruebas que pretenda hacer valer.

TENER en cuenta que, el demandante autorizó como su dependiente, a la señora DERLY CAROLINA GARCÍA, a efecto de que se le suministre información de la actuación en su nombre².

DAR aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia y al Agente del Ministerio Público de este municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 95 del Código de la Infancia y la Adolescencia, respectivamente.

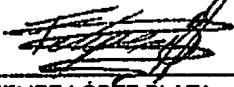
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez (e).

William Sebastian Muñoz Rojas
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

¹ "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones."

² Núm. 1°, Art. 123, Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"

<p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Palma Cundinamarca. _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario Ad Hoc:  JUAN FELIPE LÓPEZ PLATA</p>
